

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

PROVINCIA DE LIMA

ORDENANZA N° 432 ,MDSM

San Miguel, 04 MAYO 2021

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de San Miguel, en sesión ordinaria de fecha 30 de abril de 2021;

VISTOS, el memorando N° 140-2021-GM/MDSM, emitido por la Gerencia Municipal, informe N° 172-2021-GAJ/MDSM, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el memorando N° 355-2021-GPP/MDSM, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 43.1) del artículo 43° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, señala que el TUPA es aprobado por la ordenanza cuando se trate de gobiernos locales debiendo cumplirse la misma formalidad para sus modificaciones, siempre que no se trate de alguno de los supuestos contemplados en el numeral 43.5 del citado artículo;

Que, conforme lo establece la Ley N° 27972, los gobiernos locales son órganos de representación del vecindario, que promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y su desarrollo integral sostenible y armónico, que tienen entre sus funciones específicas y exclusivas, entre otras, la de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias. De igual modo, el artículo 40° de la citada ley prescribe la formalidad que debe revestir la potestad legislativa en materia tributaria disponiendo que los tributos deben ser ratificados por la Municipalidad Provincial, procedimiento que para el caso de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se encuentra establecida en la Ordenanza N° 2085, que sustituye la Ordenanza N° 1533 y modificatorias, que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanza tributarias en el ámbito de la provincia de Lima;

Que, mediante Ordenanza N° 383/MDSM, de fecha 27 de mayo del 2019, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos y Servicios prestados en Exclusividad (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Miguel, cuyos derechos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

PROVINCIA DE LIMA

que fue ratificada mediante Acuerdo de Consejo N° 142-MML de fecha 31 de julio del 2019, publicado en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2021-PCM, de fecha 12 de marzo del 2021, se decreta la aprobación los procedimientos administrativos y un servicio prestado en exclusividad estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones cuya tramitación es de competencia de los gobiernos locales que incluye diez (10) procedimientos administrativos y un (01) servicio prestado en exclusividad estandarizados de inspecciones técnicas de Seguridad de Edificaciones a cargo de los gobiernos locales, que incluye la Municipalidad Distrital de San Miguel, señalando que entra en vigencia a los treinta (30) días hábiles, contado a partir de la publicación de la presente norma;

Que, mediante memorando de vistos, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, presenta la propuesta de aprobación de adecuación y modificación de procedimientos administrativos y la inclusión de servicios exclusivos correspondiente a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, el mismo que contiene el informe correspondiente, así como los documentos con lo que sustenta la misma, señalando que la propuesta ha sido adecuando a la base legal, los requisitos calificación y plazos de atención de los procedimientos administrativos de Licencias de Funcionamientos acorde con los lineamientos técnicos y legales vigente sobre la materia;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante documento de vistos, emite opinión legal para aprobar la adecuación de nueve (09) procedimientos administrativos y un (01) servicio prestado en exclusividad estandarizados de inspecciones técnicas de Seguridad de Edificaciones a cargo de los gobiernos locales, dándose en ese sentido cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N° 043-2021-PCM;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9°, inciso 8), artículo 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por Unanimidad lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD ESTANDARIZADOS DE INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Artículo 1°.- APROBAR LA ADECUACIÓN de nueve (09) procedimientos administrativos y un (01) servicio prestado en exclusividad estandarizados de inspecciones técnicas de Seguridad de Edificaciones de la Subgerencia del Gestión de Riesgo de Desastres, sus requisitos y derechos de tramitación, conforme al detalle establecido en el siguiente cuadro:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

PROVINCIA DE LIMA

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS EXCLUSIVOS - TUPA		Derecho de Tramite (S/)
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL		
10.1. Procedimientos administrativos		
10.1.1	Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones posterior al inicio de actividades para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo bajo.	85.70
10.1.2	Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones posterior al inicio de actividades para establecimientos objeto de inspección, clasificados con nivel de riesgo medio.	103.50
10.1.3	Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones previa al inicio de actividades para establecimientos objeto de inspección, clasificados con nivel de riesgo alto.	225.60
10.1.4	Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones previa al inicio de actividades para establecimientos objeto de inspección, clasificados con nivel de riesgo muy alto.	494.40
10.1.5	Renovación del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para establecimientos objeto de inspección, clasificados con nivel de riesgo bajo.	81.90
10.1.6	Renovación del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para establecimientos objeto de inspección, clasificados con nivel de riesgo medio.	103.50
10.1.7	Renovación del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para establecimientos objeto de inspección, clasificados con nivel de riesgo alto.	220.50
10.1.8	Renovación del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para establecimientos objeto de inspección, clasificados con nivel de riesgo muy alto.	486.80
	Evaluación de condiciones de seguridad en espectáculos públicos deportivos y no deportivos (ECSE) con una concurrencia de hasta 3,000 personas.	
10.1.9	a) Espectáculos realizados en recintos o edificaciones que tengan como uso la realización de este tipo de actividades y requieren el acondicionamiento o instalación de estructuras temporales que incidan directamente en el nivel de riesgo con el cual obtuvieron su certificado ITSE	206.10
	b) Espectáculos realizados en edificaciones o recintos cuya actividad es distinta a la finalidad para la cual se otorgó el certificado ITSE.	218.80
	c) Espectáculos realizados en la vía pública en un área confinada con limitaciones o restricciones a la entrada y/o salida que incrementen el riesgo	223.80
10.2 Servicios brindados en exclusividad		
10.2.1	Duplicado del certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones.	Gratuito



Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

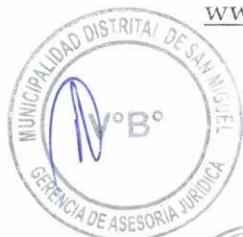
PROVINCIA DE LIMA


Artículo 2°.- DEJAR SIN EFECTO, los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad que corresponden a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Miguel, aprobado mediante la Ordenanza N°383/MDSM y modificatorias, así como, sustituirlos por los procedimientos administrativos y servicios exclusivos aprobados en el artículo 1° de la presente ordenanza.

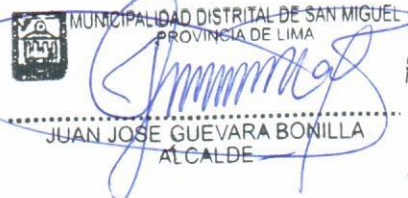
Artículo 3°.- DISPONER que la ordenanza aprobada entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Secretaría General, disponga la publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones su publicación en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel, cuya dirección electrónica es: www.munisanmiguel.gob.pe.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
SECRETARÍA GENERAL

KATHERINE CHOY LISUNG
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

JUAN JOSÉ GUEVARA BONILLA
ALCALDE

**DISPOSICIONES FINALES
Y TRANSITORIAS**

Primera.- DEROGAR la Ordenanza N° 263-2013-MDSJM, así como las demás normas que se opongan a la presente Ordenanza.

Segunda.- FACULTARSE al Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

Tercera.- APROBAR los Anexos 01, 02 y 03 que forman parte integrante de la presente Ordenanza, aplicable dentro de la jurisdicción del Distrito de San Juan de Miraflores

Cuarta.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Quinta.- ENCARGAR a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", los anexos que forman parte de la Ordenanza y el íntegro del texto de ella serán publicados en el portal web de la entidad www.munisjm.gob.pe a cargo de la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Soporte Informático y a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la difusión de la presente ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARIA CRISTINA NINA GARNICA
Alcaldesa

1952382-1

MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

Suspenden el proceso del Presupuesto Participativo 2022 en el distrito de San Luis

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 002-2021-DA/MDSL**

San Luis, 6 de mayo de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

VISTO:

El Informe N° 021-2021-MDSL-GM de la Gerencia Municipal, Informe Legal N° 135 -2021-GAJ/MDSL de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 083-2021-MDSL/GPEP de la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto; sobre la suspensión del Proceso del Presupuesto Participativo 2022;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, "Ley de Reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los Alcaldes" establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, la Ley N° 28056, se aprobó la Ley Marco del Presupuesto Participativo, norma que tiene por objeto

establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los gobiernos regionales y gobiernos locales, así como la fiscalización de la gestión.

Que, al respecto mediante Decreto Urgencia N° 024-2021, se estableció medidas extraordinarias y temporales, en materia económica y financiera, para dinamizar la prestación de servicios y las inversiones a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, a fin de contribuir a mitigar el impacto de la emergencia sanitaria sobre la economía y que se siga garantizando la protección de la vida y la salud de las personas. Y en el artículo 8. Suspensión del Proceso de Presupuesto Participativo para Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, indica lo siguiente: Durante el Año Fiscal 2021 se suspenden las actividades del proceso de presupuesto participativo regulado por la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, con el fin de contribuir a las medidas de distanciamiento social en el marco del Estado de Emergencia Nacional declarado por la propagación de la COVID-19, salvo en aquellos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que tengan implementados mecanismos de tecnologías digitales que permitan la participación de la población asegurando la participación inclusiva y representativa de todas las organizaciones y ciudadanos, o en aquellos Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales en los cuales ya se realizó el proceso de presupuesto participativo.

Que, en ese contexto la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto con el Informe N° 083-2021-MDSL/GPEP, indica que en la Municipalidad distrital de San Luis no hay una debida implementación mecanismo tecnológico digital para realizar una eficiente participación de la población;

Que, en ese sentido, la Gerencia de Asesoría Jurídica con el Informe Legal N° N° 135 -2021-GAJ/MDSL, señala de conformidad a las recomendaciones de la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, es procedente la suspensión del proceso de Presupuesto Participativo 2022, de conformidad al art.8 del Decreto de Urgencia N° 024-2021;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- SUSPENDER el proceso del Presupuesto Participativo 2022 en el distrito de San Luis, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 024-2021.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Luis y la publicación en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas.

Registre, publíquese, comuníquese y cúmplase.

DAVID RICARDO V. ROJAS MAZA
Alcalde

1952782-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Aprueban adecuación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados de inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones

ORDENANZA N° 432/MDSM

San Miguel, 4 de mayo de 2021.

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de San Miguel, en sesión ordinaria de fecha 30 de abril de 2021;

VISTOS, el memorando N° 140-2021-GM/MDSM, emitido por la Gerencia Municipal, informe N° 172-2021-GAJ/MDSM, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el memorando N° 355-2021-GPP/MDSM, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 43.1) del artículo 43° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, señala que el TUPA es aprobado por la ordenanza cuando se trate de gobiernos locales debiendo cumplirse la misma formalidad para sus modificaciones, siempre que no se trate de alguno de los supuestos contemplados en el numeral 43.5 del citado artículo;

Que, conforme lo establece la Ley N° 27972, los gobiernos locales son órganos de representación del vecindario, que promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y su desarrollo integral sostenible y armónico, que tienen entre sus funciones específicas y exclusivas, entre otras, la de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias. De igual modo, el artículo 40° de la citada ley describe la formalidad que debe revestir la potestad legislativa en materia tributaria disponiendo que los tributos deben ser ratificados por la Municipalidad Provincial, procedimiento que para el caso de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se encuentra establecida en la Ordenanza N° 2085, que sustituye la Ordenanza N° 1533 y modificatorias, que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanza tributarias en el ámbito de la provincia de Lima;

Que, mediante Ordenanza N° 383/MDSM, de fecha 27 de mayo del 2019, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos y Servicios prestados en Exclusividad (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Miguel, cuyos derechos que fue ratificada mediante Acuerdo de Consejo N° 142-MML de fecha 31 de julio del 2019, publicado en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2021-PCM, de fecha 12 de marzo del 2021, se decreta la aprobación los procedimientos administrativos y un servicio prestado en exclusividad estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones cuya tramitación es de competencia de los gobiernos locales que incluye diez (10) procedimientos administrativos y un (01) servicio prestado en exclusividad estandarizados de inspecciones técnicas de Seguridad de Edificaciones a cargo de los gobiernos locales, que incluye la Municipalidad Distrital de San Miguel, señalando que entra en vigencia a los treinta (30) días hábiles, contado a partir de la publicación de la presente norma;

Que, mediante memorando de vistos, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, presenta la propuesta de aprobación de adecuación y modificación de procedimientos administrativos y la inclusión de servicios exclusivos correspondiente a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, el mismo que contiene el informe correspondiente, así como los documentos con lo que sustenta la misma, señalando que la propuesta ha sido adecuando a la base legal, los requisitos calificación y plazos de atención de los procedimientos administrativos de Licencias de Funcionamientos acorde con los lineamientos técnicos y legales vigente sobre la materia;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante documento de vistos, emite opinión legal para aprobar la

adecuación de nueve (09) procedimientos administrativos y un (01) servicio prestado en exclusividad estandarizados de inspecciones técnicas de Seguridad de Edificaciones a cargo de los gobiernos locales, dándose en ese sentido cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N° 043-2021-PCM;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9°, inciso 8), artículo 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por Unanimidad lo siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA
LA ADECUACIÓN DE PROCEDIMIENTOS
ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS
EN EXCLUSIVIDAD ESTANDARIZADOS DE
INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD
EN EDIFICACIONES DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SAN MIGUEL**

Artículo 1°.- APROBAR LA ADECUACIÓN de nueve (09) procedimientos administrativos y un (01) servicio prestado en exclusividad estandarizados de inspecciones técnicas de Seguridad de Edificaciones de la Subgerencia del Gestión de Riesgo de Desastres, sus requisitos y derechos de tramitación, conforme al detalle establecido en el siguiente cuadro:

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS EXCLUSIVOS - TUPA		Derecho de Trámite (S/)
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL		
10.1. Procedimientos administrativos		
10.1.1	Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones posterior al inicio de actividades para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo bajo.	85.70
10.1.2	Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones posterior al inicio de actividades para establecimientos objeto de inspección, clasificados con nivel de riesgo medio.	103.50
10.1.3	Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones previa al inicio de actividades para establecimientos objeto de inspección, clasificados con nivel de riesgo alto.	225.60
10.1.4	Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones previa al inicio de actividades para establecimientos objeto de inspección, clasificados con nivel de riesgo muy alto.	494.40
10.1.5	Renovación del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para establecimientos objeto de inspección, clasificados con nivel de riesgo bajo.	81.90
10.1.6	Renovación del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para establecimientos objeto de inspección, clasificados con nivel de riesgo medio.	103.50
10.1.7	Renovación del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para establecimientos objeto de inspección, clasificados con nivel de riesgo alto.	220.50
10.1.8	Renovación del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para establecimientos objeto de inspección, clasificados con nivel de riesgo muy alto.	486.80

Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS EXCLUSIVOS - TUPA		Derecho de Trámite (S/)
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL		
	Evaluación de condiciones de seguridad en espectáculos públicos deportivos y no deportivos (ECSE) con una concurrencia de hasta 3,000 personas.	
10.1.9	a) Espectáculos realizados en recintos o edificaciones que tengan como uso la realización de este tipo de actividades y requieren el acondicionamiento o instalación de estructuras temporales que incidan directamente en el nivel de riesgo con el cual obtuvieron su certificado ITSE	206.10
	b) Espectáculos realizados en edificaciones o recintos cuya actividad es distinta a la finalidad para la cual se otorgó el certificado ITSE.	218.80
	c) Espectáculos realizados en la vía pública en un área confinada con limitaciones o restricciones a la entrada y/o salida que incrementen el riesgo	223.80
10.2 Servicios brindados en exclusividad		
10.2.1	Duplicado del certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones.	Gratuito

Artículo 2°.- DEJAR SIN EFECTO, los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad que corresponden a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Miguel, aprobado mediante la Ordenanza N° 383/ MDSM y modificatorias, así como, sustituirlos por los procedimientos administrativos y servicios exclusivos aprobados en el artículo 1° de la presente ordenanza.

Artículo 3°.- DISPONER que la ordenanza aprobada entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Secretaría General, disponga la publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones su publicación en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel, cuya dirección electrónica es: www.munisanmiguel.gob.pe.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JUAN JOSE GUEVARA BONILLA
Alcalde

1952787-1

PROVINCIAS

**MUNICIPALIDAD
DE BELLAVISTA**

Amplían vigencia de la Ordenanza N° 012-2020-MDB, para acogerse al Beneficio de Regularización de las Edificaciones sin Licencia en el Distrito

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 004 -2021-MDB/AL**

Bellavista, 12 de mayo de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTO:

El Informe N° 032-2021-MDB-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano y el Informe Legal N° 060-2021-MDB/GAJ, ambos de fecha 11 de mayo de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el cual indica que la autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° numeral 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante Ordenanza N° 012-2020-MDB de fecha 24 de noviembre de 2020, se estableció una vigencia de sesenta (60) días calendario contados a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano, es decir, hasta el 13 de febrero de 2021 como fecha de vencimiento para acogerse al Beneficio de la Regularización de las Edificaciones sin Licencia en el Distrito de Bellavista; y su Segunda Disposición Final faculta al Alcalde para que pueda dictar las medidas complementarias y prorrogar su vigencia;

Que mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2021-MDB de fecha 11 de febrero del 2021, se decretó ampliar la vigencia de la Ordenanza N° 012-2020-MDB por noventa (90) días calendario adicionales a su fecha de vencimiento, hasta el 14 de mayo de 2021;

Que, mediante Informe N° 032-2021-MDB/GDU de fecha 11 de mayo de 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano hace suyo el Informe N° 072-2021-MDB-GDU-SGOP de la Sub Gerencia de Obras Privadas, que sustenta la necesidad de prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 012-2020-MDB por noventa (90) días calendario adicionales a su fecha de vencimiento prorrogada con Decreto de Alcaldía N° 001-2021-MDB;

Que, mediante Informe Legal N° 060-2021-MDB/GAJ de fecha 11 de mayo de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia respecto de lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Urbano;

ESTANDO A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS Y DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

DECRETA:

Artículo Primero.- AMPLIAR la vigencia de la Ordenanza N° 012-2020-MDB, por noventa (90) días calendario adicionales a su fecha de vencimiento, hasta el 12 de agosto de 2021.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Sub Gerencia de Obras Privadas el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones encárguese su difusión en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Bellavista www.munibellavista.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

DANIEL JUAN MALPARTIDA FILIO
Alcalde

1952468-1

Denominación del Procedimiento Administrativo

Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones posterior al inicio de actividades para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo bajo

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), para establecimientos objeto de inspección clasificados – según la Matriz de Riesgos - con un nivel de riesgo bajo. La municipalidad verifica el cumplimiento de los requisitos, realiza la diligencia de ITSE y de cumplir con las condiciones de seguridad otorga la resolución y el certificado de ITSE. El certificado de ITSE tiene una vigencia de dos (2) años.

Este procedimiento aplica para los siguientes casos:

- Establecimientos objeto de inspección que no requieren de licencia de funcionamiento.
- Establecimientos objeto de inspección que cuentan con licencia de funcionamiento y cuyo certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones no ha sido renovado antes de su vencimiento
- Establecimientos Objeto de Inspección que cuentan con Certificado de ITSE y son objeto de modificación o ampliación que afecta las condiciones de seguridad iniciales.

Requisitos

1. Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE, indicando número y fecha de pago por el derecho de trámite y adjuntando Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en Edificaciones

Nota:

- Solicitud de ITSE de acuerdo con el Anexo 1 de la Resolución Jefatural N° 16-2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, publicada el 23/01/2018.

Formularios

- Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE.
- Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en Edificaciones.

Canales de atención

Atención Presencial: Palacio Municipal.
Plataforma Digital Única de Atención al Ciudadano (<http://tramite.munisanmiguel.gob.pe/plataformadigital/>).

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 85.70

Modalidad de pago

Caja de la Entidad

Efectivo:

En soles

Tarjeta de Débito:

Visa, Mastercard

Tarjeta de Crédito:

Visa, MasterCard, Diners, American Express

Plazo

07 días hábiles

Calificación del Procedimiento

- Evaluación previa-Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, su solicitud ha sido aprobada

Sedes y horarios de atención

Plataforma Digital Única de Atención al Ciudadano Lunes a Viernes de 09:00 a 16:00.

Palacio Municipal Lunes a Viernes de 09:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo: Plataforma Digital Única de Atención al Ciudadano, Palacio Municipal

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastre

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 208-5830

Anexo: 3325

Correo:

sec_sgad@munisanmiguel.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres	Gerencia de Seguridad Ciudadana
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

- Literal x) del artículo 2, Artículos 11, 14, numerales 15.3 y 15.4 del artículo 15, artículos 21 al 23, numeral 33.1 del artículo 33 y artículo 35 y 37, del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018.

Denominación del Procedimiento Administrativo

Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones posterior al inicio de actividades para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo medio.

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), para establecimientos objeto de inspección clasificada – según la Matriz de Riesgos - con un nivel de riesgo medio. La municipalidad verifica el cumplimiento de los requisitos, realiza la diligencia de ITSE y de cumplir con las condiciones de seguridad otorga la resolución y el certificado de ITSE. El certificado de ITSE tiene una vigencia de dos (2) años.

Este procedimiento aplica para los siguientes casos:

- Establecimientos objeto de inspección que no requieren de licencia de funcionamiento
- Establecimientos objeto de inspección que cuentan con licencia de funcionamiento y cuyo certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones no ha sido renovado antes de su vencimiento
- Establecimientos Objeto de Inspección que cuentan con Certificado de ITSE y son objeto de modificación o ampliación que afecta las condiciones de seguridad iniciales.

Requisitos

1. Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE, indicando número y fecha de pago por el derecho de trámite y adjuntando Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en Edificaciones.

Nota:

- Solicitud de ITSE de acuerdo con el Anexo 1 de la Resolución Jefatural N° 16-2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, publicada el 23/01/2018.

Formularios

- Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE.
- Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en Edificaciones.

Canales de atención

Atención Presencial: Palacio Municipal
Plataforma Digital Única de Atención al Ciudadano (<http://tramite.munisanmiguel.gob.pe/plataformadigital/>)

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 103.50

Modalidad de pago

Caja de la Entidad

Efectivo:

En soles

Tarjeta de Débito:

Visa, MasterCard

Tarjeta de Crédito:

Visa, MasterCard, Diners, American Express

Plazo

07 días hábiles

Calificación del Procedimiento

- Evaluación previa-Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, su solicitud ha sido aprobada

Sedes y horarios de atención

Plataforma Digital Única de Atención al Ciudadano Lunes a Viernes de 09:00 a 16:00.
Palacio Municipal Lunes a Viernes de 09:00 a 16:00

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo: Plataforma Digital Única de Atención al Ciudadano, Palacio Municipal.

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 208-5830
Anexo: 3325
Correo:
sec_sgad@munisanmiguel.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres	Gerencia de Seguridad Ciudadana
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

- Literal x) del artículo 2, Artículos 11, 14, numerales 15.3 y 15.4 del artículo 15, artículos 21 al 23, numeral 33.1 del artículo 33 y artículo 35 y 37, del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018.

Denominación del Procedimiento Administrativo

Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones previa al inicio de actividades para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo alto.

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), para establecimientos objeto de inspección clasificada – según la Matriz de Riesgos - con un nivel de riesgo alto. La municipalidad verifica el cumplimiento de los requisitos, realiza la diligencia de ITSE y de cumplir con las condiciones de seguridad otorga la resolución y el certificado de ITSE. El certificado de ITSE tiene una vigencia de dos (02) años.

Este procedimiento aplica para los siguientes casos:

- Establecimientos objeto de inspección que no requieren de licencia de funcionamiento
- Establecimientos objeto de inspección que cuentan con licencia de funcionamiento y cuyo certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones no ha sido renovado antes de su vencimiento
- Establecimientos Objeto de Inspección que cuentan con Certificado de ITSE y son objeto de modificación o ampliación que afecta las condiciones de seguridad iniciales.

Requisitos

1. Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE, indicando el número y la fecha de pago, por el derecho de trámite.
2. Documentos técnicos en copia simple, firmados por el profesional o empresa responsable, cuando corresponda. Las características de estos requisitos se encuentran especificadas en el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones:
 - a) Croquis de ubicación.
 - b) Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle de cálculo de aforo.
 - c) Plano de Distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas.
 - d) Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.
 - e) Plan de seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección.
 - f) Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio.

Notas:

- Solicitud de ITSE de acuerdo con el Anexo 1 de la Resolución Jefatural N° 16-2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, publicada el 23/01/2018.
- No son exigibles el croquis ni planos a que se refieren los literales a), b) y c) del numeral precedente en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Formularios

- Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE

Canales de atención

Atención Presencial: Palacio Municipal
Plataforma Digital Única de Atención al Ciudadano (<http://tramite.munisanmiguel.gob.pe/plataformadigital/>)

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 225.60

Modalidad de pago

Caja de la Entidad

Efectivo:
En soles
Tarjeta de Débito:
Visa, MasterCard
Tarjeta de Crédito:
Visa, Mastercard, Diners, American Express

Plazo

09 días

Calificación del Procedimiento

Evaluación previa-Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, su solicitud ha sido aprobada

Sedes y horarios de atención

Plataforma Digital Única de Atención al Ciudadano Lunes a Viernes de 09:00 a 16:00.

Palacio Municipal Lunes a Viernes de 09:00 a 16:00

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo: Plataforma Digital Única de Atención al Ciudadano, Palacio Municipal

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 208-5830

Anexo: 3325

Correo:

sec_sgad@munisanmiguel.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres	Gerencia de Seguridad Ciudadana
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

- Literal x) del artículo 2, Artículo 11, 14, numerales 15.3 y 15.4 del artículo 15, artículos 25 al 28, numeral 33.2 del artículo 33 y artículos 36 y 37, del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018.

Denominación del Procedimiento Administrativo

Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones previa al inicio de actividades para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo muy alto.

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), para establecimientos objeto de inspección clasificados – según la Matriz de Riesgos - con un nivel de riesgo muy alto. La municipalidad verifica el cumplimiento de los requisitos, realiza la diligencia de ITSE y de cumplir con las condiciones de seguridad otorga la resolución y el certificado de ITSE. El certificado de ITSE tiene una vigencia de dos (02) años.

Este procedimiento aplica para los siguientes casos:

- Establecimientos objeto de inspección que no requieren de licencia de funcionamiento.
- Establecimientos objeto de inspección que cuentan con licencia de funcionamiento y cuyo certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones no ha sido renovado antes de su vencimiento
- Establecimientos Objeto de Inspección que cuentan con Certificado de ITSE y son objeto de modificación o ampliación que afecta las condiciones de seguridad iniciales.

-

Requisitos

1. Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE, indicando el número y la fecha de pago, por el derecho de trámite
2. Documentos técnicos en copia simple, firmados por el profesional o empresa responsable, cuando corresponda. Las características de estos requisitos se encuentran especificadas en el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones:
 - a) Croquis de ubicación.
 - b) Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle de cálculo de aforo.
 - c) Plano de Distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas.
 - d) Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.
 - e) Plan de seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección.
 - f) Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio.

Notas:

- Solicitud de ITSE de acuerdo con el Anexo 1 de la Resolución Jefatural N° 16-2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, publicada el 23/01/2018.
- No son exigibles el croquis ni planos a que se refieren los literales a), b) y c) del numeral precedente en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Formularios

- Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE

Canales de atención

Atención Presencial: Palacio Municipal
Plataforma Digital Única de Atención al Ciudadano (<http://tramite.munisanimiguel.gob.pe/plataformadigital/>)

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 494.40

Modalidad de pago

Caja de la Entidad
Efectivo:
En soles
Tarjeta de Débito:
Visa, MasterCard
Tarjeta de Crédito:
Visa, MasterCard, Dineros, American Express

Plazo

09 días hábiles

Calificación del Procedimiento Evaluación previa-Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, su solicitud ha sido aprobada.**Sedes y horarios de atención**

Plataforma Digital Única de Atención al Ciudadano Lunes a Viernes de 09:00 a 16:00.

Palacio Municipal Lunes a Viernes de 09:00 a 16:00

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo: Plataforma Digital Única de Atención al Ciudadano, Palacio Municipal

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 208-5830

Anexo: 3325

Correo:

sec_sgad@munisanmiguel.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres	Gerencia de Seguridad Ciudadana
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

- Literal x) del artículo 2, Artículo 11, 14, numerales 15.3 y 15.4 del artículo 15, artículos 25 al 28, numeral 33.2 del artículo 33 y artículos 36 y 37, del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018.

Denominación del Procedimiento Administrativo

Renovación del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo bajo

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, antes que finalice el periodo de vigencia del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), otorgado como parte del proceso de obtención de la licencia de funcionamiento o del Certificado de ITSE, solicita su renovación, siempre y cuando manifieste que mantiene las condiciones de seguridad que sustentaron el otorgamiento del Certificado de ITSE. La municipalidad verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la resolución y el certificado de ITSE, posteriormente ejecuta la diligencia de ITSE. El certificado de ITSE tiene una vigencia de dos (02) años.
En caso el establecimiento objeto de inspección sea objeto de modificación, ampliación que afecte o varíe las condiciones de seguridad iniciales, el administrado debe solicitar una nueva ITSE para el nivel de riesgo correspondiente, según la Matriz de Riesgos.

Requisitos

1. Solicitud de renovación del certificado de ITSE, indicando número y fecha de pago por el derecho de trámite y adjuntando la Declaración Jurada para la Renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad de Edificaciones.

Nota:

- Solicitud de renovación del certificado de ITSE contenido en el Anexo 1 de la Resolución Jefatural N° 16-2018- CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, publicada el 23/01/2018.

Formularios

- Solicitud de Renovación del Certificado de ITSE
- Declaración Jurada para Renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones

Canales de atención

Atención Presencial: Palacio Municipal
Plataforma Digital Única de Atención al Ciudadano (<http://tramite.munisanmiguel.gob.pe/plataformadigital/>)

Pago de derecho de tramitación

Monto - S/ 81.90

Modalidad de pago

Caja de la Entidad
Efectivo:
En soles
Tarjeta de Débito:
Visa, Mastercard
Tarjeta de Crédito:
Visa, Mastercard, Dineros, American Express

Plazo

7 días hábiles

Calificación del Procedimiento

Evaluación previa-Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, su solicitud ha sido aprobada.

Sedes y horarios de atención

Plataforma Digital Única de Atención al Ciudadano Lunes a Viernes de 09:00 a 16:00.
Palacio Municipal Lunes a Viernes de 09:00 a 16:00

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo: Plataforma Digital Única de Atención al Ciudadano, Palacio Municipal

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 208-5830
Anexo: 3325
Correo:
sec_sgad@munisanmiguel.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres	Gerencia de Seguridad Ciudadana
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

- Literal x) del artículo 2, numeral 15.4 del artículo 15 y artículo 24, 38, del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018.

Denominación del Procedimiento Administrativo

Renovación del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo medio

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, antes que finalice el periodo de vigencia del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), otorgado como parte del proceso de obtención de la licencia de funcionamiento o del Certificado de ITSE, solicita su renovación, siempre y cuando manifieste que mantiene las condiciones de seguridad que sustentaron el otorgamiento del Certificado de ITSE. La municipalidad verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la resolución y el certificado de ITSE, posteriormente ejecuta la diligencia de ITSE. El certificado de ITSE tiene una vigencia de dos (02) años.
En caso el establecimiento objeto de inspección sea objeto de modificación, ampliación que afecte o varíe las condiciones de seguridad iniciales, el administrado debe solicitar una nueva ITSE para el nivel de riesgo correspondiente, según la Matriz de Riesgos.

Requisitos

1. Solicitud de renovación del certificado de ITSE, indicando número y fecha de pago por el derecho de trámite y adjuntando la Declaración Jurada para la Renovación del Certificado de ITSE.

Nota:

- Solicitud de renovación del certificado de ITSE contenido en el Anexo 1 de la Resolución Jefatural N° 16-2018- CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, publicada el 23/01/2018.

Formularios

- Solicitud de Renovación del Certificado de ITSE
- Declaración Jurada para Renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones.

Canales de atención

Atención Presencial: Palacio Municipal
Plataforma Digital Única de Atención al Ciudadano (<http://tramite.munisanmiguel.gob.pe/plataformadigital/>)

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 103.50

Modalidad de pago

Caja de la Entidad
Efectivo:
En soles
Tarjeta de Débito:
Visa, MasterCard
Tarjeta de Crédito:
Visa, MasterCard, Diners, American Express

Plazos

7 días hábiles

Calificación del Procedimiento

- Evaluación previa-Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, su solicitud ha sido aprobada.

Sedes y horarios de atención

Plataforma Digital Única de Atención al Ciudadano Lunes a Viernes de 09:00 a 16:00.
Palacio Municipal Lunes a Viernes de 09:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo: Plataforma Digital Única de Atención al Ciudadano, Palacio Municipal

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 208-5830
Anexo: 3325
Correo:
sec_sgad@munisanmiguel.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres	Gerencia de Seguridad Ciudadana
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

- Literal x) del artículo 2, numeral 15.4 del artículo 15 y artículo 24, 38 del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018.

Denominación del Procedimiento Administrativo

Renovación del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo alto

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, antes que finalice el periodo de vigencia del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), otorgado como parte del proceso de obtención de la licencia de funcionamiento o del Certificado de ITSE, solicita su renovación, siempre y cuando manifieste que mantiene las condiciones de seguridad que sustentaron el otorgamiento del Certificado de ITSE. La municipalidad verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la resolución y el certificado de ITSE siempre que verifique a través de la diligencia de ITSE que el establecimiento objeto de inspección mantiene el cumplimiento de las condiciones de seguridad. El certificado de ITSE tiene una vigencia de dos (02) años.

En caso el establecimiento objeto de inspección sea objeto de modificación, ampliación que afecte o varíe las condiciones de seguridad iniciales, el administrado debe solicitar una nueva ITSE para el nivel de riesgo correspondiente, según la Matriz de Riesgos.

Requisitos

1. Solicitud de renovación del certificado de ITSE, indicando número y fecha de pago por el derecho de trámite y adjuntando la Declaración Jurada para la Renovación del Certificado de ITSE.

Nota:

- Solicitud de renovación del certificado de ITSE de acuerdo con el Anexo 1 de la Resolución Jefatural N° 16- 2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, publicada el 23/01/2018.

Formularios

- Solicitud de Renovación del Certificado de ITSE
- Declaración Jurada para Renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones

Canales de atención

Atención Presencial: Palacio Municipal
Plataforma Digital Única de Atención al Ciudadano (<http://tramite.munisanmiguel.gob.pe/plataformadigital/>)

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 220.50

Modalidad de pago

Caja de la Entidad
Efectivo:
En soles
Tarjeta de Débito:
Visa, MasterCard
Tarjeta de Crédito:
Visa, MasterCard, Diners, American Express

Plazo

09 días hábiles

Calificación del Procedimiento

- Evaluación previa-Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, su solicitud ha sido aprobada.

Sedes y horarios de atención

Plataforma Digital Única de Atención al Ciudadano Lunes a Viernes de 09:00 a 16:00.
Palacio Municipal Lunes a Viernes de 09:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo: Plataforma Digital Única de Atención al Ciudadano, Palacio Municipal

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 208-5830
Anexo: 3325
Correo:
sec_sgad@munisanmiguel.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres	Gerencia de Seguridad Ciudadana
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

- Literal x) del artículo 2, artículo 11, numeral 15.4 del artículo 15 y artículo 29, 38 del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018.

Denominación del Procedimiento Administrativo

Renovación del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo muy alto

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, antes que finalice el periodo de vigencia del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), otorgado como parte del proceso de obtención de la licencia de funcionamiento o del Certificado de ITSE, solicita su renovación, siempre y cuando manifieste que mantiene las condiciones de seguridad que sustentaron el otorgamiento del Certificado de ITSE. La municipalidad verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la resolución y el certificado de ITSE siempre que verifique a través de la diligencia de ITSE que el establecimiento objeto de inspección mantiene el cumplimiento de las condiciones de seguridad. El certificado de ITSE tiene una vigencia de dos (02) años.

En caso el establecimiento objeto de inspección sea objeto de modificación, ampliación que afecte o varíe las condiciones de seguridad iniciales, el administrado debe solicitar una nueva ITSE para el nivel de riesgo correspondiente, según la Matriz de Riesgos.

Requisitos

1. Solicitud de renovación del certificado de ITSE, indicando número y fecha de pago por el derecho de trámite y adjuntando la Declaración Jurada para la Renovación del Certificado de ITSE.

Nota:

- Solicitud de renovación del certificado de ITSE contenido en el Anexo 1 de la Resolución Jefatural N° 16-2018- CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, publicada el 23/01/2018.

Formularios

- Solicitud de Renovación del Certificado de ITSE
- Declaración Jurada para Renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones

Canales de atención

Atención Presencial: Palacio Municipal
Plataforma Digital Única de Atención al Ciudadano (<http://tramite.munisanmiguel.gob.pe/plataformadigital/>)

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 220.50

Modalidad de pago

Caja de la Entidad
Efectivo:
En soles
Tarjeta de Débito:
Visa, MasterCard
Tarjeta de Crédito:
Visa, MasterCard, Diners, American Express

Plazo

09 días hábiles

Calificación del Procedimiento

- Evaluación previa-Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, su solicitud ha sido aprobada.

Sedes y horarios de atención

Plataforma Digital Única de Atención al Ciudadano Lunes a Viernes de 09:00 a 16:00.
Palacio Municipal Lunes a Viernes de 09:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo: Plataforma Digital Única de Atención al Ciudadano, Palacio Municipal

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 208-5830
Anexo: 3325
Correo:
sec_sgad@muisanmiguel.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres	Gerencia de Seguridad Ciudadana
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

- Literal x) del artículo 2, artículo 11, numeral 15.4 del artículo 15 y artículo 29, 38 del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018.

Denominación del Procedimiento Administrativo

Evaluación de condiciones de seguridad en espectáculos públicos deportivos y no deportivos (ECSE) con una concurrencia de hasta 3,000 personas.

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita la evaluación de las condiciones de seguridad de un espectáculo público deportivo o no deportivo con una concurrencia de hasta 3,000 personas, con una anticipación no menor de siete (7) días hábiles a la fecha de realización del Espectáculo Público Deportivo o No Deportivo. En el caso que precise de más de siete (7) días hábiles para la ejecución de las instalaciones, montajes o acondicionamiento, la solicitud debe ser presentada antes del inicio de sus actividades.

La verificación de las condiciones de seguridad incluye la evaluación de la instalación, montaje o acondicionamiento de las estructuras e instalaciones temporales a utilizarse en el espectáculo, considera principalmente el control de multitudes ante el riesgo de estampidas, entre otros riesgos. La municipalidad verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la resolución un (1) día hábil antes de la fecha de realización del espectáculo. La resolución tiene una vigencia máxima de tres (03) meses.

Requisitos

1. Solicitud de Evaluación de las Condiciones de Seguridad de un Espectáculo público deportivo o no deportivo – ECSE, indicando número y fecha de pago por el derecho de trámite.
2. Declaración Jurada suscrita por el solicitante; en el caso de persona jurídica o de persona natural que actúe mediante representación, el representante legal o apoderado debe consignar los datos registrales de su poder y señalar que se encuentre vigente.
3. Croquis de ubicación del lugar o recinto donde se tiene previsto realizar el espectáculo.
4. Plano de la arquitectura indicando la distribución del escenario, mobiliario y otros, así como el cálculo de aforo.
5. Memoria descriptiva, incluyendo un resumen de la programación de actividades, del proceso de montaje o acondicionamiento de las estructuras; instalaciones eléctricas, instalaciones de seguridad y protección contra incendios y mobiliario.
6. Protocolo de medición del sistema de puesta a tierra con vigencia no menor a un (1) año, en caso haga uso de instalaciones eléctricas
7. Constancia de operatividad y mantenimiento de extintores firmado por la empresa responsable.
8. Plan de seguridad para el Evento, que incluya Plano de señalización, rutas de evacuación y ubicación de zonas seguras para los asistentes al evento.
9. Declaración jurada de la instalación segura del sistema de gas licuado de petróleo (GLP), en caso corresponda.
10. En caso de uso de juegos mecánicos y/o electromecánicos, memoria descriptiva de seguridad de la instalación de las estructuras e instalaciones eléctricas.
11. Certificado de ITSE, si se trata de un establecimiento o recinto, en caso no lo haya expedido la Municipalidad. En caso contrario, se debe consignar la numeración del mismo en el formato de solicitud

Notas:

- Los documentos se presentan en copia simple.
- Solicitud de acuerdo con el Anexo 1 de la Resolución Jefatural N° 16-2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, publicada el 23/01/2018.
- La memoria descriptiva debe incluir un cronograma de actividades con las fechas programadas para el montaje e instalaciones a realizar.
- Aplica, y con distintos montos de derecho de trámite, para:
 - a.) Espectáculos realizados en recintos o edificaciones que tengan como uso la realización de este tipo de actividades y requieren el acondicionamiento o instalación de estructuras temporales que incidan directamente en el nivel de riesgo con el cual obtuvieron su certificado ITSE.
 - b.) Espectáculos realizados en edificaciones o recintos cuya actividad es distinta a la finalidad para la cual se otorgó el certificado ITSE.
 - c.) Espectáculos realizados en la vía pública en un área confinada con limitaciones o restricciones a la entrada y/o salida que incrementen el riesgo.

Formularios

- Solicitud de Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculo.

Canales de atención

Atención Presencial: Palacio Municipal
Plataforma Digital Única de Atención al Ciudadano (<http://tramite.munisanmiguel.gob.pe/plataformadigital/>)

Pago por derecho de tramitación

Espectáculos realizados en recintos/edificaciones que tengan como uso la realización de este tipo de actividades.
Monto - S/ 206.10
Espectáculos en edificaciones/recintos cuya actividad es distinta a la finalidad para la cual se otorgó el certificado ITSE.
Monto - S/ 218.80
Espectáculos realizados en la vía pública.
Monto - S/ 223.80

Modalidad de pago

Caja de la Entidad
Efectivo:
En soles
Tarjeta de Débito:
Visa, MasterCard
Tarjeta de Crédito:
Visa, MasterCard, Diners, American Express

Plazo

6 días

Calificación del Procedimiento

Evaluación previa-Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, su solicitud ha sido aprobada.

Sedes y horarios de atención

Plataforma Digital Única de Atención al Ciudadano Lunes a Viernes de 09:00 a 16:00.
Palacio Municipal Lunes a Viernes de 09:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo: Plataforma Digital Única de Atención al Ciudadano, Palacio Municipal

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 208-5830
Anexo: 3325
Correo: sec_sgad@munisanmiguel.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres	Gerencia de Seguridad Ciudadana
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

- Artículos 39, 40, 41, 47, 48 y 49, del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018.

Denominación del servicio

Duplicado del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones.

Descripción del servicio

Servicio mediante el cual una persona natural o jurídica solicita el duplicado del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE). La municipalidad verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga el duplicado del certificado de ITSE.

Requisitos

1. Solicitud, indicando número y fecha de pago por el derecho de trámite.

Formularios

- Solicitud de duplicación del Certificado ITSE.

Canales de atención

Atención Presencial: Palacio Municipal
Plataforma Digital Única de Atención al Ciudadano (<http://tramite.munisanmiguel.gob.pe/plataformadigital/>)

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pago

Caja de la Entidad
Efectivo:
En soles
Tarjeta de Débito:
Visa, Mastercard
Tarjeta de Crédito:
Visa, Mastercard, Diners, American
Express

Plazo

5 días hábiles.

Sedes y horarios de atención

Plataforma Digital Única de Atención al Ciudadano Lunes a Viernes de 09:00 a 16:00.

Palacio Municipal Lunes a Viernes de 09:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo: Plataforma Digital Única de Atención al Ciudadano, Palacio Municipal

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Subgerencia de Gestión del Riego de Desastre

Consulta sobre el servicio

Teléfono: 208-5830

Anexo: 3325

Correo:

sec_sgad@munisanmiguel.gob.pe

Base legal

Numeral 43.2 del artículo 43 y artículo 118 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado el 25/01/2019.